



CATAMARCA

ORDENANZA 579/1973

CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

Libreta Sanitaria.

Del: 11/09/1973

VISTO:

Que el Departamento Ejecutivo no conoce el estado de salud de su planta de personal, por cuanto no se ha determinado una revisión periódica de los agentes, ni por lo menos con motivo del ingreso de los mismos, y

CONSIDERANDO:

Que el absoluto desconocimiento de la realidad de las condiciones sanitarias del personal, impide una reubicación de empleados y obreros, acorde a la capacidad física de cada uno, para una mayor eficiencia en el cumplimiento de las distintas tareas que se desarrollan en jurisdicción de la Comuna;

Que es por esta circunstancia la Intendencia Municipal proyecta establecer para el personal, un examen médico periódico a verificarse con criterio apropiado para orientar la acción sanitaria, complementando el estudio de cada empleado con miras al diagnóstico temprano de las distintas enfermedades;

Que con la implantación de la Libreta Sanitaria obligatoria para todo el personal de la Comuna, con un criterio de control, epidemiológico y de policía sanitaria, como parte del conjunto de medidas que se adoptan y aplican para prevenir, curar y controlar la enfermedad;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1º.- Determinase la obligatoriedad para todo el personal de la Municipalidad de la Capital, del uso de la Libreta Sanitaria.

Art. 2º.- La Libreta Sanitaria se obtendrá mediante una revisión periódica en tiempo y forma que reglamentara el Departamento Ejecutivo, y bajo el asesoramiento técnico de la Dirección de Sanidad Municipal.

Art. 3º.- Los gastos que demandare la puesta en vigencia del sistema de control y prevención sanitarios se imputaran bajo el rubro "Fondos en Comisión", y el aporte de los agentes será fijado y/o reintegrado de acuerdo a las normas que fije el Departamento Ejecutivo.

Art. 4º.- La implantación de esta medida no podrá significar en ningún caso cesantía de personal y en caso de detectarse enfermedades, la Comuna dispondrá los medios para su curación.

Art. 5º.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los registros oficiales del Departamento Ejecutivo y del Concejo Deliberante, publíquese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad San Fernando del Valle de Catamarca, a los once días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y tres.

SALLIH MUSRI - PRESIDENTE

VICTOR MANUEL BOLLADA - SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

